

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00017-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias

1. Formulense las pretensiones en un único acápite.
2. Indíquese cual es la ciudad de domicilio de los demandados.
3. Adecuense las pretensiones, en el sentido de determinar si la simulación solicitada es la absoluta o la relativa. De pedirse la primera deberá solicitarse como consecuencial la declaración de inexistencia del negocio simulado, de pedirse la segunda deberá precisarse cuál es el negocio que se pretende encubrir con el acto simulado.
4. Aportese certificado de avalúo catastral del bien encartado en este asunto, pues su adjunción es necesario para determinar la competencia para conocer de esta demanda.
5. Realícese la estimación razonada de la cuantía.
6. Indíquese como obtuvo los correos electrónicos de los demandados, y aportese documento que los soporte.
7. Acredítese que el poder fue remitido a la dirección que el apoderado tiene registrada en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El año 2022 se Notifico por Estado

No. 007

Fecha 14 MAR 2022

El Juzgado